



PROCEDIMIENTO	10804. PROCESOS SELECTIVOS Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO		
EXPEDIENTE	<b>36/2022/ARPER4</b>	REF. ADICIONAL	JOVEN AHORA
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE RECURSOS HUMANOS		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

## DECRETO

Vista la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora), publicada en el BOJA nº 131, de 11 de julio de 2022, cuyo objeto es promover el desarrollo de la empleabilidad de las personas jóvenes desempleadas de los municipios andaluces, mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de su contratación para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Jaén cumple los requisitos establecidos en dicha normativa para ser entidad beneficiaria de la iniciativa que más abajo se relaciona cofinanciada por la Administración de la Junta de Andalucía y por el Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil (POEJ 2014-2020):

-Iniciativa Joven Ahora para jóvenes entre 18 y 29 años de edad, ambos inclusive.

CONSIDERANDO, que el Ayuntamiento de Jaén ha presentado en los plazos y forma establecidos en el Apartado Séptimo de la Resolución de 5 de julio de 2022, la solicitud y documentación necesaria para acceder a la línea de subvenciones con fecha 19 de julio de 2022.

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV <b>14160025663151154223</b>	
		PÁGINA 1/7

CONSIDERANDO, que mediante Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 24 de agosto de 2022 se le concede al Ayuntamiento la cuantía de un millón quinientos sesenta y seis mil euros (1.566.000,00 €) para la contratación de 174 personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que tengan edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para la ejecución o prestación de las obras o servicios incluidos en el programa elaborado por el Ayuntamiento, con nº de **EXPTE. JA/IJA/0057/2022**.

CONSIDERANDO que en la Orden de 2 de junio de 2022 se dispone los requisitos y criterios para la selección de las personas destinatarias.

CONSIDERANDO que, no obstante lo indicado en el punto anterior, los procedimientos de acceso al empleo público han de respetar los principios constitucionales de mérito, capacidad y publicidad, así como los establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ( BOE número 261, de 31 de octubre).

CONSIDERANDO que, por acuerdo adoptado en Mesa General de Negociación de fecha 7 de noviembre de 2008, se establecen los sistemas selectivos que han de aplicarse para la contratación de personal laboral temporal según el Grupo de Clasificación al que pertenezcan los puestos de trabajo de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía–Presidencia de fecha 29 de junio de 2021, en relación con el artículo 21.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas que le sean de aplicación, por medio de la presente Resolución se procede a la Convocatoria cuyas bases se desarrollan a continuación:

## BASES

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de las personas para cubrir los puestos, cuyas ocupaciones se indican en el ANEXO I de esta convocatoria, en base a la Resolución de fecha 24 de agosto de 2022 de la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Jaén para la



ejecución de la Iniciativa que se especifica en el Anexo, regulada por la Resolución de 5 de julio de 2022, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito de Local (Joven Ahora) . El sistema selectivo a aplicar para cada ocupación, se indica, igualmente, en el Anexo.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de junio de 2022, el Ayuntamiento presentará para cada una de las ocupaciones una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), quien proporcionará al Ayuntamiento dos personas candidatas adecuadas y disponibles, si las hubiera, por puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados en la citada Orden.

En el presente proceso, el Ayuntamiento procederá a la reserva de la cuota establecida en la Resolución de fecha 24 de agosto de 2022 de la Dirección Provincial de Jaén del SAE, para personas con discapacidad, cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, siempre que acrediten el indicado grado y la compatibilidad con el desempeño de las tareas propias del puesto a desempeñar, mediante la presentación del oportuno certificado de aptitud para el puesto, emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Personas con discapacidad, con carácter previo a la formalización del contrato.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º) Para participar en este proceso, las personas candidatas deben reunir los requisitos establecidos en la Orden de 2 de junio de 2022, que serán comprobados por el SAE.

2º) Además deben reunir los que se indican a continuación y los de la titulación específica en función del Grupo de Clasificación al que pertenezcan los puestos de trabajo, de conformidad con lo especificado en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, que podrá ser corroborada, en cualquier momento, por los medios dispuestos por el Ayuntamiento a través del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3º) Los documentos acreditativos de cumplir con los requisitos exigidos en esta base serán aportados solamente en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la formalización del contrato, excepto el certificado de minusvalía, en su caso, y la titulación académica requerida, que se aportarán antes de la selección.

Las titulaciones obtenidas fuera de España habrán de estar convalidadas o reconocidas por el órgano competente en dicha materia.

### TERCERA. DESARROLLO DEL PROCESO.

Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, se procederá a presentar solicitud de oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda, además de los dispuestos en la Orden de 2 de junio de 2022.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrán en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación.

Las personas preseleccionadas por el SAE serán sometidas al sistema selectivo que figura, para cada ocupación, en el ANEXO I.

Las personas preseleccionadas por el SAE se personarán en el Ayuntamiento en la fecha que se determine, aportando la documentación precisa para ser seleccionada, en su caso. Aportarán, igualmente, la titulación requerida y el certificado de minusvalía, cuando proceda. Toda la documentación se presentará en el Área de Personal y Recursos Humanos situada en la 2ª planta del Ayuntamiento.

Los documentos a presentar serán originales o fotocopias.

Las personas candidatas serán responsables de la veracidad de la documentación presentada, no obstante, en cualquier momento del proceso podrá ser requerida la documentación original para comprobar la autenticidad.

Posteriormente se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación relación de las personas preseleccionadas por el SAE.

Finalizada la selección, se publicará la relación de las personas seleccionadas para la formalización de los contratos.

### CUARTA. SELECCIÓN.

La selección de las personas preseleccionadas por el SAE se efectuará de conformidad con la ordenación propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, de forma que se seleccionará al candidato/a propuesto/a en primer lugar, según el orden de prelación determinado.

Para el caso de que el primer candidato/a no se personara en la fecha y hora indicada, y transcurrida una hora desde ese momento sin que hubiera comparecido, será seleccionado el candidato/a propuesto en segundo lugar.

Igualmente, en caso de que el candidato/a propuesto en primer lugar no tenga el perfil requerido para el puesto, será seleccionado el candidato/a propuesto/ en segundo lugar.

Por último, en caso de renuncia o rechazo voluntario del candidato/a propuesto/a en primer lugar, será seleccionado el candidato/a propuesto en segundo lugar.

#### QUINTA. DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las personas seleccionadas, previamente a la firma del contrato, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones, así como aquella otra que le sea requerida para poder realizar los trámites administrativos de formalización del contrato.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada, acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Las personas seleccionadas por la cuota de discapacidad deberán aportar, con anterioridad a la firma del contrato, el correspondiente certificado de aptitud para el puesto, expedido por el órgano competente.

Las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto no se podría realizar la contratación.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses para la contratación.

#### SEXTA. ACEPTACIÓN.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

#### SÉPTIMA. BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Orden de 2 de junio de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativa para la Promoción del Empleo Juvenil en el Ámbito Local (Joven Ahora); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de las funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm.236, de 2 de octubre).

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos de la Corporación, en la Sede Electrónica Municipal e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

### ANEXO I

CODIGO	OCCUPACION	TOTAL PUESTOS	SIN DISCAPACIDAD	RESERVADOS DISCAPACIDAD	GRUPO DE COTIZACION	CEE	CULTURA	EPASSA	IMEFE	JUVENTUD	MANTENIMIENTO	MEDIO AMBIENTE	PMAS	POLICIA	SALUD	TRANSPORTES	UPM	URBANISMO
71211015	ALBAÑIL	16	14	2	8						12	2	2					
37151038	ANIMADORES SOCIOCULTURALES	9	9		7		3			3			2					1
33271013	AYUDANTES DE VETERINARIA	2	2		8										2			
58241026	AZAFATOS O AUXILIARES DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES	1	1		7			1										
72321010	BARNIZADORES - LACADORES DE MUEBLES Y/O ARTESANIA DE MADERA	2	2		8						2							
71311049	CARPINTEROS EN GENERAL	2	2		8						2							
51101026	COCINERO EN	2	2		7								2					
83311112	CONDUCTORES OPERADORES DE MAQUINARIA DE TRANSPORTE DE TIERRAS EN	1	1		8													
42101022	DIGITALIZADOR DE DOCUMENTOS	1	1		7						1							
75211071	ELECTRICISTAS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, EN GENERAL	1	1		8						1							



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.4.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.4.2)

43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL	22	19	3	7	1				2	1	2	1	10			1	2	2
32021017	ENCARGADO DE OBRA CIVIL	1	1		8								1						
61201017	ENCARGADOS O CAPATACES AGRÍCOLAS DE HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS O JARDINES,	3	3		8	2							1						
72211012	FONTANEROS	3	3		8								2	1					
73211020	HERREROS EN GENERAL	2	2		8						2								
61201028	JARDINEROS	4	3	1	8								4						
71911012	MANTENEDORES DE EDIFICIOS	4	4		8	3			1										
37241034	MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE	3	3		7	3													
98111024	MOZOS ALMACEN	1	1		10						1								
94311020	ORDENANZAS	6	6		6	2		2	1				1						
72401051	PAVIMENTADORES CON ADOQUINES	3	3		8							3							
95111016	PEON AGRICOLA EN GENERAL	6	6		10						6								
96011029	PEON OBRAS PUBLICAS, EN	15	13	2	10							10		4				1	
95121019	PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERÍA	15	13	2	10	12							3						

92101050	PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	5	5		10	1			1		1			2					
72311035	PINTORES/EMPAPALADORES	15	14	1	8						13							2	
96011047	SEPULTURERO	2	2		10						2								
61201039	TRABAJADORES DE CONSERVACIÓN DE PARQUES URBANOS, JARDINES HISTÓRICOS Y	2	2		8							2							
61201095	TRABAJADORES EN VIVEROS, EN	1	1		10	1													
59421076	VIGILANTES EN GENERAL	24	24		6		1	6	2	1			10	3					1
		<b>174</b>	<b>163</b>	<b>11</b>		<b>26</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>60</b>	<b>25</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>2</b>			<b>1</b>	<b>7</b>
																			<b>2</b>

